



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

4682 Decreto n.º 196/2024, de 26 de septiembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28970

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

4683 Decreto n.º 197/2024, de 26 de septiembre, por el que se cesa a don Patricio Sánchez López, como Director General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. 28982

4684 Decreto n.º 198/2024, de 26 de septiembre, por el que se cesa a doña María Dolores Gil García, como Directora General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 28983

4685 Decreto n.º 199/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a doña Pilar Valero Huéscar, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación. 28984

4686 Decreto n.º 200/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a doña Eva María Reverte Hernández, Directora General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. 28985

4687 Decreto n.º 201/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Patricio Sánchez López, Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. 28986

4688 Decreto n.º 202/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Javier Rollán Sánchez, Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 28987

4689 Decreto n.º 203/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Carrillo García, Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 28988

4690 Decreto n.º 204/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don José Antonio Verdú Yllán, Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 28989

4691 Decreto n.º 205/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a doña María Dolores Gil García, Directora General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 28990

##### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4692 Resolución de 26 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2024 de cese y nombramiento del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 28991

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4693 Resolución de 26 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2024, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia. 28992

#### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4694 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2024, sobre garantías de prestación de los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia, durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024. 29004

### 4. Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

4695 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Única concedida en el expediente AAU20110029, del titular Jumsal, S.A., para incorporar a la autorización prescripciones técnicas derivadas de la modificación no sustancial consistente en alta de residuos generados por la actividad. 29009

## IV. Administración Local

#### Calasparra

4696 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos. 29010

#### Mazarrón

4697 Oferta de empleo público 2024 Ayuntamiento de Mazarrón. 29011

4698 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2024/7326N del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos. 29012

#### Molina de Segura

4699 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el transporte de taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad. Bonotaxi\_2024. 29013

4700 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 17 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de promoción e inserción social 2024. 29015

#### Puerto Lumbreras

4701 Anuncio de aprobación inicial del acuerdo regulador de establecimiento del precio público por prestación del servicio de piscina municipal, cursos de natación, instalación y otros servicios análogos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 29016

#### San Javier

4702 Anuncio Cuenta General año 2023 29017

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**4682 Decreto n.º 196/2024, de 26 de septiembre, por el que se establecen servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a huelga el día 27 de septiembre de 2024 en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por las organizaciones sindicales CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO, CGT, y SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SOLIDARIDAD OBRERA, se ha realizado convocatoria de huelga general en el territorio nacional el 27 de septiembre de 2024.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril). Igualmente entiende que a quien corresponde determinar el servicio mínimo, es aquella autoridad gubernativa estatal o autonómica, que tiene la competencia y la responsabilidad política del servicio en cuestión (STC 233/1997, de 18 de diciembre).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia y en servicios sobre los cuales la Comunidad Autónoma tenga competencia. El Decreto no será de aplicación al personal que integra la Función Pública Regional.

Si se trata de una huelga general, los servicios mínimos serán fijados mediante decreto del Consejo de Gobierno, y en el caso de que la huelga sea de empresa o sectorial, el Consejo de Gobierno delega en el titular de la consejería competente en materia de trabajo la competencia para establecer mediante orden los servicios mínimos.

El artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Convocada una huelga general de trabajadores para el viernes día 27 de septiembre de 2024, es necesario establecer los servicios mínimos a realizar en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Es imprescindible conjugar los intereses generales de la comunidad con los derechos de los trabajadores, adoptando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales en las debidas condiciones de seguridad y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Corresponde a cada consejería concretar los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga en aquellas empresas o entidades que prestan servicios públicos esenciales de reconocida e inaplazable necesidad.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultadas las consejerías del Gobierno regional, que han realizado la propuesta que han considerado oportuna.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, a propuesta de la titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2024.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Servicios mínimos.**

Durante la huelga convocada el día 27 de septiembre de 2024, las situaciones de huelga que afecten al personal que realice trabajos en empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente decreto.

##### **Artículo 2. Prestación del servicio.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo del presente decreto las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

**Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.**

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

**Artículo 4. Paros ilegales.**

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

**Artículo 5. Derecho de huelga.**

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

**Disposición final primera. Derecho supletorio.**

En lo no previsto expresamente en este decreto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

**ANEXO****SERVICIOS MÍNIMOS****Consejería de Política Social, Familias e Igualdad****Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación**

En cada centro de trabajo de aquellas empresas, entidades e instituciones que presten servicios públicos para la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad: 2 puestos de trabajo. Cuando la prestación de servicios se realice en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º) Personal de destinado en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales: En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Personal de limpieza. El número de personal destinado a la limpieza en los centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales de menores se reducirá al 30%.

3.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los menores en centros de protección de menores y de ejecución de medidas judiciales. El personal destinado en la cocina será el mismo que presta servicios en un día ordinario.

**Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

**HOSPITALIDAD DE SANTA TERESA**

G30898035.

Albergue de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

**JESÚS ABANDONADO**

R3000123D.

Albergue de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

Vivienda de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

**ACCEM**

G79963237.



Albergue de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 4.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 2

Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### CEPAIM

G73600553.  
Albergue de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### CÁRITAS

R3000032G.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### BETO

G73100968.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### COLUMBARES

G30146542.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

#### OBLATAS

R3000022H.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 2.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1

#### MURCIA ACOGE

G30251953.  
Vivienda de Acogida Inmigrantes.  
Plantilla total del servicio: 3.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

### CRUZ ROJA

Q2866001G.

Vivienda de Acogida Inmigrantes.

Plantilla total del servicio: 2.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1.

### **Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

#### Empresa Iniciativas Locales, SL

B30495345

Gestiona el Centro de emergencias para mujeres víctimas de violencia de género.

2 puestos de trabajo.

### **Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital**

#### **Dirección General de Transformación Digital**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

#### VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

A80907397.

Servicios de Comunicaciones (redes de voz y datos).

Dependencias de la empresa: 8 técnicos.

#### INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U.

B88018098.

Dependencias de la empresa: 8 técnicos.

#### KIO NETWORKS ESPAÑA, S.A.

A73831604.

Servicios de CPD Empresa. Dependencias de la empresa: 10 técnicos.

#### UTE AYESA-LABERIT

U04984498.

Servicios de soporte a sistemas GESIS Empresa.

Dependencias de la empresa: 3 técnicos.

#### UTE SOLUTIA-ALTERNA

U01918788.

Servicios de CAU Empresa.

Dependencias de la empresa y parte del personal del CAU que lo hace in situ en sedes de la CARM: 15 técnicos.

Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A.

A09310475.

Servicios de CSIRT, Centro coordinación ciberseguridad Empresa.  
Dependencias de la empresa 2 técnicos.

**Radiotelevisión de la Región de Murcia**

- Turno de mañana: total 7

\* Redactor Locutor: 4

\* Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2

\* Técnico de Telecomunicaciones, Informática y Audiovisual: 1

- Turno de tarde: Total 4

\* Redactor Locutor: 2

\* Técnico de Control, Montaje y Sonido: 2

**Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias**

**Dirección General de Seguridad ciudadana y Emergencias**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

ALTERNA TECNOLOGIAS, S.L.

B73811424.

Avda. Ciclista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 18.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 5.

ILUNION EMERGENCIAS, S.A.

A41950601.

Edificio Torre Dimóvil, c/ San Vicente de Paul, 3, Entreplanta y Planta 1ª. 30100 Murcia.

Plantilla total del servicio: 71.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 29.

Dado que el trabajo se organiza a turnos, comienza a las 22h del día 26 de septiembre y finaliza a las 8h del día 28 de septiembre.

U.T.E. ROTORSUN S.L.-ORTHEM S.A.U.

U72560667

Bases Aéreas de Alcantarilla, La Pila (Abarán) y Zarcilla de Ramos (Lorca).

Plantilla total del servicio: 20.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 20.

PYCSECA SEGURIDAD S.A.

A08976177

Avda. Ciclista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 5.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 3.

F.C.C. MEDIO AMBIENTAL S.A.U.

A28541639

Avda. Cicilista Mariano Rojas, 10. 30009 Murcia.

Plantilla total del servicio: 7.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 5.

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS  
RESIDUALES-ESAMUR

G3000227C.

Calle Santiago Navarro 4, 1º planta campus de Espinardo, 30100 Murcia.

Plantilla total del servicio: 17.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 2 efectivos: director técnico/responsable área económico administrativa.

DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

A73423030.

Calle Santiago Navarro, 4, 2ª planta. 30100 Espinardo, Murcia.

Plantilla total del servicio 4.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 1 puesto (turno de mañana el día 27.09.2024).

**Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes**

**Dirección General de Patrimonio Cultural**

**MUSEOS**

- Servicio de vigilancia: 1 por museo (6 museos).
- Servicio de atención a visitantes: 1 por museo (6 en total).
- Servicio de mantenimiento: 1 para todos los museos.

**CENTRO DE RESTAURACIÓN**

- Servicio de vigilancia: 1.

**Biblioteca Regional de Murcia**

- Turno de mañana: 4 de empresas externas (vigilancia, limpieza, mantenimiento e informática). Turno de tarde: la misma plantilla.

**Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM)**

Empresas o entidades que prestan un servicio de reconocida e inaplazable necesidad:

LIMCAMAR, S.L.

B30132724.

Plantilla total del servicio 8.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 50% de la plantilla habitual, lo que supone 1 persona en turno mañana, 1 persona turno tarde y 1 persona en planta.

EULEN, S.A.

A28517308.

Plantilla total del servicio 3.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: 50% de la plantilla; 1 persona turno mañana y 1 persona turno tarde.

**Consejería de Educación y Formación Profesional**

Centros de la CARM de primer ciclo de Educación Infantil (cero a tres años).

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: Director, Ordenanza, Cocinero, Limpiador y un Educador por unidad.

Centros privados concertados de segundo ciclo de Educación Infantil (tres a seis años).

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos: Director, Ordenanza y los siguientes maestros: Hasta 5 unidades: 2, con 6 o más unidades: 3.

Centros privados concertado Etapa Primaria.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Director, Ordenanza y los siguientes maestros:

De 1 a 9 unidades: 2.

De 10 a 18 unidades: 4.

Más de 18 unidades: 6.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

Centros privados concertados Etapa Secundaria.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:

De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo.

De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.

Más de 17 grupos: 1 docente por grupo más 23 docentes de apoyo.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

Centros privados concertados de Educación Especial.

Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:

Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente por aula y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).

Centros privados concertados de Formación Profesional.  
Número de puestos de trabajo a cubrir con servicios mínimos:  
Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:  
De 1 a 8 grupos: 1 docente por grupo  
De 9 a 17 grupos: 1 docente por grupo más 1 docente de apoyo.

## **Consejería de Fomento e Infraestructuras**

### **Dirección general de movilidad y transporte**

Servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas concesionarias de servicio público regular de viajeros de las concesiones de titularidad autonómica, cuya prestación discurra por itinerarios comprendidos íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los siguientes:

a) Servicios regulares de transporte de viajeros de uso general, el sesenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en horas punta y el cuarenta por ciento de los servicios ordinarios prestados en el resto de horas.

A estos efectos se consideran horas punta las comprendidas en las siguientes franjas horarias: de 06:30 a 09:00, de 13:00 a 15:00 y de 19:00 a 21:00 horas.

En los supuestos en que, de la aplicación de estos porcentajes, resultase un número inferior a la unidad se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de estos porcentajes resultase exceso de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

b) Servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial de escolares, de trabajadores y de usuarios de centros de día para personas mayores y centros de atención a personas con dependencia o discapacidad, el 100 % de los servicios que se presten durante el día en que se ha convocado la huelga.

Las empresas de transporte de viajeros directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efectos dichos servicios esenciales, de acuerdo con la legislación vigente.

Los agentes que habrán de prestar los servicios antes citados serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

## **Consejería de Salud**

### **Dirección General de Salud Pública y Adicciones**

Empresas de pompas fúnebres, se fijan un 100% de servicios mínimos, con excepción del personal destinado a tareas administrativas que se puede limitar a un 75%.

### **Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria**

En establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos, de naturaleza privada, los servicios mínimos serán similares a los

establecidos para aquellos establecimientos hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, en concreto, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

### **Servicio Murciano de Salud**

1.º) Establecimientos sanitarios de asistencia, consulta, hospitalización y laboratorios de análisis clínicos.

En tales centros, y con independencia de que éstos mantengan o no un régimen de concierto o colaboración con el Servicio Murciano de Salud, el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicios durante una jornada festiva.

2.º) Transporte sanitario.

a) Transporte sanitario Urgente:

Los servicios mínimos serán del 100% del servicio dada la naturaleza de la asistencia sanitaria prestada que es el transporte urgente de la toda la Región de Murcia. El personal dedicado al transporte sanitario urgente, entendido éste como el destinado al traslado de enfermos bajo la dirección del Centro de Coordinación de Urgencias, será el mismo que hubiera debido prestar servicios de no mediar la convocatoria de huelga.

b) Transporte sanitario programado:

- Se ha de mantener el 100% del personal destinado al transporte de los servicios de hemodiálisis, tratamientos y consultas oncológicas, cámara hiperbárica, altas y traslados intercentros.

- A su vez, se fijan en un 70% los servicios de transporte dedicados al traslado de pacientes que asistan a tratamientos de rehabilitación, consultas externas y resto de servicios.

3.º) Personal de mantenimiento destinado en centros hospitalarios públicos y privados cuando pertenezcan a empresas distintas a las titulares de dichos centros.

En este supuesto, el personal destinado a atender los servicios esenciales, será el mismo que debiera prestar servicios en una jornada ordinaria.

4.º) Personal de limpieza.

El número de personal destinado a la limpieza en los servicios de quirófano, urgencias, unidades de cuidados intensivos, plantas de hospitalización, laboratorio, departamentos encargados de la realización de pruebas diagnósticas, equipos de atención primaria y resto de dependencias dedicadas a la prestación asistencial, será el que hubiera debido prestar servicios en caso de no existir convocatoria de huelga.

Los servicios mínimos serán del 30 % en el caso del personal destinado a la limpieza de las dependencias administrativas y las consultas externas.

5.º) Trabajadores dedicados a tareas de seguridad y vigilancia.

El número de trabajadores dedicado a estas labores será el mismo que debiera haber prestado servicios en el caso de no mediar la convocatoria de huelga

6.º) Trabajadores dedicados a la alimentación de los pacientes y trabajadores del centro.

El personal destinado en la cocina y cafetería será el mismo que presta servicios en un día ordinario.

7.º) Servicio de lavandería y lencería: un número equivalente al de los domingos y festivos.

En este ámbito el personal dedicado a atender los servicios mínimos será equivalente al que hubiera prestado servicio en los festivos y domingos.

8.º) Empresas de informática que colaboran con el Servicio Murciano de Salud.

Centro de soporte a usuarios y sistemas del Servicio Murciano de Salud: El 20 % de los operadores en los turnos de mañana y tarde, así como el 20 % del personal destinado a resolver incidencias en los centros de este organismo y 1 técnico de sistemas de guardia durante las 24 horas.

Mantenimiento de servidores de aplicaciones PASA: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento CPD central y hospitales CONTIGO: 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento Unidad de Interoperabilidad (UdI): 25% del equipo de soporte durante turno de mañana y un técnico debe permanecer localizado el resto del tiempo.

Mantenimiento y soporte de las principales aplicaciones asistenciales: Selene, OMI, Imagen Médica, sistemas crítico en UCI, análisis clínicos, receta (receta electrónica y REC), MASTER: Un técnico en situación de localización.

9.º) Empresas dedicadas a la gestión del archivo de historias clínicas, recogida y eliminación de residuos clínicos, esterilización y aparcamiento.

En este caso deberán prestar servicios el mismo número de trabajadores que debieran haberlo hecho de no existir la convocatoria de huelga.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4683 Decreto n.º 197/2024, de 26 de septiembre, por el que se cesa a don Patricio Sánchez López, como Director General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2024,

### **Dispongo:**

El cese de don Patricio Sánchez López, como Director General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4684 Decreto n.º 198/2024, de 26 de septiembre, por el que se cesa a doña María Dolores Gil García, como Directora General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2024,

### **Dispongo:**

El cese de doña María Dolores Gil García, como Directora General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4685 Decreto n.º 199/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a doña Pilar Valero Huéscar, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2024,

### **Dispongo:**

El nombramiento de doña Pilar Valero Huéscar, como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4686 Decreto n.º 200/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a doña Eva María Reverte Hernández, Directora General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2024,

### **Dispongo:**

El nombramiento de doña Eva María Reverte Hernández, como Directora General de Competitividad y Calidad Turística de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4687 Decreto n.º 201/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Patricio Sánchez López, Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2024,

### **Dispongo:**

El nombramiento de don Patricio Sánchez López, como Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4688 Decreto n.º 202/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Javier Rollán Sánchez, Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2024,

### **Dispongo:**

El nombramiento de don Francisco Javier Rollán Sánchez, como Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4689 Decreto n.º 203/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don Francisco Carrillo García, Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2024,

#### **Dispongo:**

El nombramiento de don Francisco Carrillo García, como Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4690 Decreto n.º 204/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a don José Antonio Verdú Yllán, Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2024,

### **Dispongo:**

El nombramiento de don José Antonio Verdú Yllán, como Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**4691 Decreto n.º 205/2024, de 26 de septiembre, por el que se nombra a doña María Dolores Gil García, Directora General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de septiembre de 2024,

#### **Dispongo:**

El nombramiento de doña María Dolores Gil García, como Directora General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de septiembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4692 Resolución de 26 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2024 de cese y nombramiento del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 26 de septiembre de 2024, en virtud de la Ley 3/1993, de 16 de julio (modificada por la Ley 4/2014 de 22 de septiembre) del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del acuerdo adoptado el 26 de septiembre de 2024, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relativo al cese y nombramiento de miembros del Grupo Tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia:

"Don Marcos Ortuño Soto, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Certifico:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.-** Cesar como miembro del grupo tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, a D. Manuel Pato Melgarejo, quien continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro.

**Segundo.-** Nombrar como miembro del grupo tercero del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, a D. Antonio José Moreno García.

**Tercero.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el artículo 4.2 de la Ley 3/1993, de 16 de julio."

Murcia, 26 de septiembre de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Sonia Carrillo Mármol.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos  
y Transformación Digital

**4693 Resolución de 26 de septiembre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2024, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.**

En fecha 26 de septiembre de 2024, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, adoptó el Acuerdo sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2024, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de septiembre de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración pública de la Región de Murcia.**

Habiéndose efectuado convocatoria de huelga general se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilie el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los citados derechos fundamentales.

La convocatoria de huelga está prevista para el día 27 de septiembre de 2024 desde las cero horas hasta las 24 horas. En los casos en que el trabajo esté organizado mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00 horas del citado día abarcando al último turno que se inicie en el mismo día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente. En el caso de turnos iniciados durante la jornada del día previo a la convocatoria de huelga, esta se iniciará a las cero horas del día 27.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto, el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales por parte de esta Administración Regional, mediante el establecimiento de servicios mínimos, que se justifican por los motivos que se indican a continuación, ponderando los siguientes factores:

a) La extensión de la convocatoria de huelga, su duración y demás circunstancias concurrentes, así como los precedentes en convocatorias anteriores. Considerando que se trata de una huelga general y estatal que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el territorio de la Región de Murcia.

b) La necesidad de velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción justificada y proporcional del derecho de huelga.

c) El consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores.

Por tanto teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) En el ámbito de la Administración General los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) En el ámbito de los servicios sociales los servicios mínimos que se establecen están destinados a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y personas con discapacidad especialmente aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) En el ámbito educativo se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

d) En el ámbito de la sanidad, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y de conformidad con el artículo 11.2.m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en la redacción dada por la disposición final sexta del Decreto-Ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en su sesión del día 26 de septiembre de 2024, adopta el siguiente

### **Acuerdo**

**Primero.** Vista la convocatoria de huelga general prevista para el día 27 de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que el ejercicio del derecho de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, está condicionado al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales, para garantizar la prestación de los mismos y al objeto de conciliar el legítimo ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos fundamentales que pudieran entrar en conflicto, se establecen para el citado día los servicios mínimos que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo.

Salvo lo dispuesto específicamente para los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, en aquellas localidades en las que la convocatoria de huelga coincida con festivo y por tanto los centros administrativos permanezcan cerrados, los servicios mínimos, en caso de centros asistenciales de mayores y personas con discapacidad, serán los correspondientes a un domingo.

**Segundo.** Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante la jornada de huelga en la Administración Pública Regional o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

**Tercero.** El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.l) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

**Cuarto.** El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

**Quinto.** Lo dispuesto en el presente Acuerdo no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

**Sexto.** El presente Acuerdo será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y producirá efectos el mismo día de su publicación.

## ANEXO

### 1 CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Mujer y Prevención de la violencia de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
  - **Secretaría General Técnica:** 1.
  - **Dirección General de Personas Mayores:** 1.
  - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
  - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1.
  - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.
  - **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
  - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
  - **En las Residencias,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
    - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 63.
    - Psicogeríatrica Virgen del Valle: 58.
    - Personas Mayores de Lorca: 62.
    - Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
    - Mayores de Alhama: 29.
    - Personas Mayores de San Basilio: 93.
  - **En los centros Ocupacionales,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
    - El Palmar: 62.
    - Dr. Julio López Ambit: 56.
    - Churra: 60.
    - Canteras: 77.
    - Cieza: 26.
    - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
  - **Casa del Mar de Cartagena:** 1
  - **Centros de Día de Personas Mayores:** 34 puestos en turnos de mañana y tarde 2 en cada uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena III, Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia I, Murcia II, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

**2 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

1. **Secretaría General:** 2 puestos.
  2. **Intervención General:** 1 puesto.
  3. **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 2 puestos.
  4. **Dirección General de Patrimonio:** 2 puestos en servicios centrales, 12 en el Parque Móvil Regional y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
  5. **Dirección General de Transformación Digital:** 6 puestos.
  6. **Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada:** 1 puesto.
  7. **Dirección General de la Función Pública y Diálogo Social:** 1 Puesto.
  8. **Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios:** 4 puestos: 1 en Servicios Centrales y 3 en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (1 en la OAMR Infante, 1 en la OAMR de Cartagena y 1 en la OAMR de Lorca).
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Altorreal, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Puerto-Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Torres de Cotillas, Torre Pacheco, Santomera, Yecla).

**3 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS**

1. **Secretaría General:** 3 puestos.
  2. **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
  3. **Dirección General de Administración Local:** 1 puesto.
  4. **Dirección General de Comunicación:** 1 puesto.
  5. **Dirección General de Acción Exterior y Cooperación:** 1 puesto.
  6. **Dirección General de la Unión Europea:** 1 puesto
  7. **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 18 puestos.
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.

**4 CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

1. **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Molina Vega Media, Lorca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
2. **Dirección General de Agua:** 1 puesto.
3. **Dirección General de Política Agraria Común:** 1 puesto.
4. **Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario:** 1 puesto.

5. **Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera, y Pesquera:** 8 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYSA (El Palmar) y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Molina de Segura, Lorca y Jumilla).
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en el Centro de Recursos Marinos de San Pedro del Pinatar, , 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

#### 5 CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

1. **Secretaría General:** 1 puesto.
  2. **Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales:** 1 puesto.
  3. **Dirección General de Consumo:** 1 puesto
  4. **Dirección General de Autónomos y Economía Social:** 1 puesto
  5. **Dirección General de Trabajo:** 2 puestos (1 en servicios centrales y 1 en el Instituto de Seguridad y Salud Laboral)
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
    - **Secretaría General Técnica:** 3 puestos.
    - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
    - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
    - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
    - **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2 Bullas, 2 Calasparra, 2 Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Lorca, 2 Mazarrón, 5 Molina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte, 3 Murcia Sur, 1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

#### 6 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

1. **Secretaría General:** 1 puesto.
2. **Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática:** 1 puesto.
3. **Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática:** 34 puestos: 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 20 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en la Subdirección General de Política Forestal, 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112 y 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.
4. **Dirección General de Medioambiente:** 1 puesto.
5. **Dirección General del Mar Menor:** 4 puestos.

6. **Dirección General de Industria, Energía y Minas:** 2 puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en la oficina de Cartagena.
7. **Dirección General de Universidades e Investigación:** 1 puesto.  
En el caso de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, serán éstas quienes propongan los servicios mínimos. Dichas propuestas serán remitidas a esta Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno y su correspondiente aprobación.

#### 7 CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas:** 1 puesto.
- **Dirección General de Patrimonio Cultural:** 16 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Servicio de Patrimonio Histórico, Servicio de Museos, Centro de Restauración, Museos, Archivo General y Biblioteca Regional. En turnos de mañana y tarde.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.
- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto.

#### 8 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

1. **Secretaría General:** 1 puesto.
2. **Dirección General de Atención a la Diversidad:** 1 puesto.
3. **Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente:** 1 puesto.
4. **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación:** 1 puesto.
5. **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto en servicios centrales y en los Centros Educativos los siguientes puestos:
  - **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.
  - **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - Hasta 5 unidades: 2.
    - 6 o más unidades: 3.
  - **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
    - Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
    - En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 9 unidades: 2.
  - De 10 a 18 unidades: 4.
  - Más de 18 unidades: 6.
- **Colegios de Educación Especial:**
  - Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
  - Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE.
  - Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
  - Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
  - Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
  - Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
  - Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
  - Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.
- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - Educación Infantil y Primaria:
    - De 1 a 9 unidades: 2.
    - De 10 a 18 unidades: 4.
    - Más de 18 unidades: 6.
  - ESO:
    - Hasta 8 grupos: 1.
    - De 9 a 17 grupos: 2.
    - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.
- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
  - De 1 a 8 grupos: 1.
  - De 9 a 17 grupos: 2.
  - Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaría.
- **Centro de Profesores/as y Recursos Región de Murcia:** En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

#### 9 CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

1. **Secretaría General:** 2 puestos.
2. **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
3. **Dirección General del litoral y Puertos:** 4 puestos: 1 en servicios centrales y 1 puesto en cada uno de los puertos.
4. **Dirección General de Vivienda:** 1 puesto
5. **Dirección General de Movilidad y Transportes:** 1 puesto
6. **Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura:** 1 puesto.

#### 10 CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 5 puestos, distribuidos entre servicios centrales, servicio de inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios y servicios de información al ciudadano.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 1 puesto en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 2 en las Áreas de Salud II y VIII, 1 en el Área de Salud III, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Farmacia e Investigación Sanitaria:** 14 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas.

**11 SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria:** Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
  - Diálisis
  - Radioterapia
  - Tratamientos en hospital de día oncológico
  - Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):** Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.e. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
  - Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Molina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
  - Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
  - Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).

- Lorca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
  
- **Atención a Drogodependientes:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Unidad Móvil disp. Metadona:** 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- **Centro Regional de Hemodonación,** 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología ( 2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde)

#### 12 CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 3 puestos

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**4694 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2024, sobre garantías de prestación de los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia, durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024.**

En fecha 26 de septiembre de 2024 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, adoptó el Acuerdo sobre garantías de prestación de los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia, durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2024, sobre garantías de prestación de los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia, durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024 y que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de septiembre de 2024.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

### **Al Consejo de Gobierno**

Ante la convocatoria de huelga general de ámbito nacional para el próximo viernes, día 27 de septiembre, entre las 00:00 y las 23:59 horas, realizada por la Confederación General del Trabajo y el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera, que afecta a la totalidad de los trabajadores de todas las empresas privadas y organismos públicos de España, incluidas las universidades, y que tiene por objeto la oposición a las futuras medidas del poder ejecutivo que pueden suponer una regresión en los derechos laborales de los trabajadores y como consecuencia de la guerra entre Israel y Palestina, tal como figura en los documentos de solicitud de huelga presentados ante las instancias laborales competentes por los representantes de los referidos sindicatos, vista la propuesta de servicios mínimos de la Universidad de Murcia y habiendo comunicado la Universidad Politécnica de Cartagena la no necesidad de fijar servicios mínimos, dado el carácter festivo local del día 27 de septiembre de 2024 y estar las dependencias y aulas de dicho centro educativo superior cerradas al público, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y en el ejercicio de las competencias que me corresponden, en virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### **Acuerdo**

Aprobar el Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia, durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024, y cuyo texto y servicios mínimos acordados se adjuntan como anexo a esta propuesta.

### **Acuerdo por el que se garantizan los servicios mínimos en el ámbito de la Universidad de Murcia durante la huelga general convocada para el día 27 de septiembre de 2024**

El artículo 28.2 de la Constitución Española reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, aunque con los límites que garanticen la atención de los intereses generales y del mantenimiento de los servicios públicos (artículo 28.2 CE). En este sentido, en el ámbito laboral el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, dispone que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

Por su parte, el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Por la Confederación General del Trabajo y el Sindicato Único de Trabajadores Solidaridad Obrera se ha convocado una huelga general de ámbito nacional para el próximo viernes, día 27 de septiembre, entre las 00:00 y las 23:59 horas, que afecta a la totalidad de los trabajadores de todas las empresas privadas y organismos públicos de España, incluidas las universidades. Tal como figura en los documentos de solicitud de huelga presentados ante las instancias laborales competentes por los representantes de los referidos sindicatos el objeto de la Huelga es la oposición a las futuras medidas del poder ejecutivo que pueden suponer una regresión en los derechos laborales de los trabajadores y como consecuencia de la guerra entre Israel y Palestina.

De acuerdo con lo expuesto, en orden a asegurar el mantenimiento de los servicios públicos mínimos y esenciales en el ámbito de la educación universitaria, el acceso a los distintos centros, y las labores de mantenimiento mínimas de los mismos, se ha solicitado a la Universidad de Murcia y a la Politécnica de Cartagena la correspondiente propuesta de servicios mínimos, habiendo presentado propuesta de servicios mínimos la Universidad de Murcia y habiendo comunicado la Universidad Politécnica de Cartagena la no necesidad de fijar servicios mínimos dado el carácter festivo local del día 27 de septiembre de 2024 y estar las dependencias y aulas de dicho centro educativo superior cerradas al público.

Vistas cuanto antecede, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de septiembre de 2024.

#### **Dispongo:**

**Artículo 1.** El ejercicio del derecho de huelga del personal que presta servicios en la Universidad de Murcia se entenderá condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales.

En el Anexo de este Acuerdo se determina el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo dispuesto en el apartado primero, durante el día 27 de septiembre de 2024.

**Artículo 2.** Los servicios esenciales fijados no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. Caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** Lo dispuesto en los artículos precedentes no significa limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras del derecho de huelga.

**Artículo 4.** Al personal al servicio de la Universidad de Murcia que ejerza el derecho de huelga, le será de aplicación, a efectos de retribuciones, la normativa vigente.

**Disposición final única.-** El presente Acuerdo producirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

## ANEXO

### UNIVERSIDAD DE MURCIA

1.º Personal Docente e Investigador: se considerarán en servicios mínimos a quienes deban participar en la realización de pruebas e incidencias evaluables establecidas antes del día 23 de septiembre, y que se hayan de realizar, ineludiblemente, el día 27 de septiembre.

2.º Personal de Administración y Servicios: se considerarán como servicios mínimos aquellos que se enumeran a continuación:

- a) Control de accesos: 1 persona por turno en los Campus de Espinardo, Campus de la Merced y Campus de Ciencias de la Salud.
- b) Animalario: una persona por turno.
- c) Atención a edificios y servicios: un auxiliar de servicios por edificio y turno.
- d) Oficina de Asistencia en materia de Registro: una persona en turno de mañana.
- e) Secretarías del Edificio Convalecencia: dos personas.

### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

No procede su fijación al ser el 27 de septiembre de 2024 festivo local y estar las dependencias y aulas de este centro educativo superior cerradas al público.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**4695 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Única concedida en el expediente AAU20110029, del titular Jumsal, S.A., para incorporar a la autorización prescripciones técnicas derivadas de la modificación no sustancial consistente en alta de residuos generados por la actividad.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público la resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Única concedida en el expediente AAU20110029, del titular Jumsal S.A. en los términos del Informe Técnico de 12 de julio de 2024 que se recogen en el Anexo, para incorporar a la Autorización la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en alta de nuevos residuos peligrosos generados por la actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=160254&IDTIPO=60>

En Murcia, 18 de septiembre de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

**4696 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos.**

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28/08/2024 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos ingresos, por importe de 523.209,73 euros.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del TRLRHL, puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la secretaría general y en la intervención municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el pleno de la corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del TRLRHL.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del TRLRHL.

Calasparra, a 17 de septiembre de 2024.—La Alcadesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 4697 Oferta de empleo público 2024 Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la siguiente:

#### Oferta de empleo público 2024 Ayuntamiento de Mazarrón

**A) Plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.**

##### A.1) Turno libre.

###### Personal funcionario de carrera.

N.º VACANTES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA DE SELECCIÓN
1	A/A1	Administración Especial	PEDAGOGO/A	Concurso-oposición
2	C/C1	Administración General	ADMINISTRATIVO/A	Oposición
1	C/C2	Administración Especial	OFICIAL ALMACENERO	Oposición.
3	AP	Administración Especial	PEÓN	Oposición

##### A.2) Promoción interna.

###### Personal funcionario de carrera.

N.º VACANTES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA DE SELECCIÓN
1	C/C1	Administración Especial	ENCARGADO/A GENERAL	Concurso-Oposición

**B) plazas convocadas de conformidad con lo establecido en el apartado Dos.4 Del artículo 20 de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado.**

##### B.1) Turno libre

###### Personal funcionario de carrera

N.º VACANTES	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	SISTEMA DE SELECCIÓN
18	C/C2	Administración General	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Oposición

**Segundo.-** Publicar la presente Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Dar cuenta al Negociado de Personal para la prosecución del expediente.

En Mazarrón, a 6 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**4698 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2024/7326N del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Mazarrón, a 24 de septiembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**4699 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 9 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el transporte de taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad. Bonotaxi\_2024.**

BDNS (Identif.): 786947

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786947>)

### Primero. Beneficiarios

Tendrán derecho a la obtención de la ayuda que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

a) Estar empadronado/a en el municipio de Molina de Segura durante un período mínimo de seis meses consecutivos previo a la publicación de la presente convocatoria.

b) Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de Discapacidad.

c) Que la discapacidad reconocida le dificulte gravemente utilizar los transportes públicos colectivos, según baremo vigente en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En aplicación de esta normativa, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las actividades de movilidad) y, en cualquier caso, tenga reconocido baremo de movilidad en el certificado o/y la tarjeta de acreditativa del grado de discapacidad, dentro del plazo vigente de la convocatoria, incluida la tarjeta provisional vigente en periodo estipulado.

d) Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables-Límite de ingresos

1. persona computable 245% del IPREM 2024

2. o más personas computables 213% del IPREM 2024

### Segundo. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxis (BONOTAXI), para el ejercicio 2024, siempre y cuando, se cumplan los requisitos exigidos

en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la presente convocatoria.

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos dentro del ámbito geográfico de la Región de Murcia, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2024

#### **Cuarto. Cuantía**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024, 08 2313 486 0000 por un importe máximo de 6.000,00 €.

La cantidad económica concedida a cada beneficiario/a se establecerá atendiendo al nivel de ingresos y al número de miembros computables de su unidad de convivencia.

El importe máximo de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios no superará en ningún caso el importe de 300,00 € de forma individualizada.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial incluido como anexo en la presente convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la convocatoria.

#### **Sexto. Otros datos**

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, sin perjuicio de que a efectos de difusión sea publicado en [www.molinadesegura.es](http://www.molinadesegura.es) y en otros medios de difusión.

Molina de Segura, 9 de septiembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**4700 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 17 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de promoción e inserción social 2024.**

BDNS (Identif.):786974

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786974>)

**Primero: Beneficiarios.**

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social o sede abierta en Molina de Segura.

**Segundo: Objeto.**

Financiar gastos de naturaleza corriente de proyectos y actividades con las siguientes finalidades:

- Atención a necesidades sociales, prevención de problemas sociales y/o promoción social.
- Promoción de la sensibilidad social, la solidaridad y las iniciativas de cooperación por parte de los ciudadanos de Molina de Segura.
- Contribución a la cohesión y a los movimientos ciudadanos para la prevención y lucha contra las situaciones de exclusión y discriminación social.

**Tercero: Bases reguladoras.**

Bases\_Generales\_Reguladoras\_Subvenciones\_Ayudas\_Públicas\_2024 (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>)

**Cuarto: Cuantía.**

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 40.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2316 487 0000 SUBV. O.N.G. CARÁCTER LOCAL del presupuesto Municipal para 2024.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de UN MES a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en BORM.

**Sexto. Otros datos.**

Las bases reguladoras de subvención, el texto completo de la convocatoria y modelos a presentar junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 17 de septiembre de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**4701 Anuncio de aprobación inicial del acuerdo regulador de establecimiento del precio público por prestación del servicio de piscina municipal, cursos de natación, instalación y otros servicios análogos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2024, adoptó acuerdo por el se aprobó inicialmente el "Acuerdo Regulador de Establecimiento del precio público por prestación del servicio de piscina municipal, cursos de natación, instalación y otros servicios análogos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras" y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/sede-electronica/>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Puerto Lumbreras, a 17 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **4702 Anuncio Cuenta General año 2023**

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023 por la Comisión Especial de Cuentas el día 30 de agosto de 2024 se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la citada Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre de 2024.

San Javier, a 31 de agosto de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.